

RESOLUCIÓN N° **E00562**

SANTIAGO, **18 MAY 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, D.U. N° 906 de 2009, D.U. N° 1746 de 1981, con su correspondiente modificación aprobada por Decreto Universitario N° 0030916, de 2017, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, D.U. 0011180 de 2020 y D.U. 0020977 de 2020, D.F.L. N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado., D.U. N° 0048829 de 2013, D.U. N° 007586 de 1993, D.U. N° 0028011 de 2010, D.U. N° 0027613 de 2004, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a sus Estatutos y a la Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, tiene la atribución de determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, investigación, creación y extensión, por lo que se encuentra habilitada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a su misión institucional.
2. Que, mediante Decreto Universitario Exento N° 0015820, de 25 de agosto de 2003, se delegó en Decanos(as) y Directores(as) de Institutos, la atribución de fijar aranceles de los cursos de Diplomados, de los programas de Magíster y Doctorado, incluyendo la de conceder la rebaja de los mismos, en virtud de la autonomía universitaria.
3. Que, con posterioridad, en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, se estableció en el literal j) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad, que corresponde al Rector fijar los aranceles y derechos "con acuerdo previo del Consejo Universitario".
4. Que, durante el año 2019, la Contraloría General de la República realizó una Auditoría sobre los Ingresos de Operación por Concepto de Aranceles Básicos y Matrícula de Alumnos de Postgrados en la Universidad de Chile, respecto de la cual esta Facultad no se encontró ajena.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Universitarios N° 906, de 2009, y N° 0030916, de 2017, la Escuela de Postgrado y Educación Continua de esta Facultad es la Dirección responsable de coordinar la docencia impartida con otras unidades en relación a los estudios de postgrado y postítulo, además de supervisar la aplicación de los planes de estudio y de los reglamentos pertinentes.
6. Que, dentro de las observaciones expuestas en el Informe Final de Auditoría N° 590, de 2019, del Ente Contralor, se hizo presente que no constaba el acuerdo del Consejo Universitario relativo a la delegación para fijar aranceles contenida en el D.U. N° 0015820 de 2003, a pesar de que era una regulación anterior al actual texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile.
7. Que, con el propósito de subsanar dicha observación, y, a su vez, impartir directrices uniformes en este ámbito, la Rectoría dictó el Decreto Universitario Exento N° 0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos.



POS 148129

Para verificar la validez de este documento ingrese a [https://www.fcfm.cl/\\_uc/bP6p](https://www.fcfm.cl/_uc/bP6p)

8. Que, en dicho Decreto, se derogó el D.U. N° 0015820, de 2003, y se estableció que la nueva normativa entraría en vigor a contar del día 1° del mes subsiguiente al control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, fecha que correspondió al 1° de julio de 2020.

9. Que, en el resuelvo tercero del D.U. N° 0011180, de 2020, se estableció la delegación en los(as) Decanos(as) de Facultades, Directores(as) de Institutos y otras autoridades de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, además de la atribución de dictar normas específicas en esta materia, disponiendo requisitos, criterios, pautas objetivas, plazos y formas, en conformidad al D.U. N° 0011180, de 2020, respecto de los programas de Postgrado, Postítulo, Extensión y Cursos que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.

10. Que, en cumplimiento de lo ordenado en el D.U. N° 0011180, de 2020, el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en su Sesión Extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2020, aprobó la propuesta de normativa que se materializaría en la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM, que aprueba las normas que regulan los criterios, requisitos y el procedimiento para establecer rebajas o exenciones de aranceles para los programas de Doctorado, Magíster, Título Profesional Especialista, Diploma de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos Intensivos, Cursos de Actualización, y cualquier otro curso o actividad de extensión impartidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

11. Que, sin embargo, tras un tiempo de aplicación de la resolución mencionada, la Escuela de Postgrado y Educación Continua se percató que era necesario ajustar algunos criterios, conforme a la escala de notas y distinciones del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y, además era menester ampliar la incorporación de estudiantes de acuerdo a lineamientos de diversidad de género, por lo que realizó una propuesta de modificación a la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM.

12. Que, conforme al procedimiento establecido en el D.U. N° 011180, de 2020, en la Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FCFM de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó la modificación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en certificado que se adjunta.

13. Que, por todo lo anterior, se ha estimado necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM, lo que se viene en realizar mediante el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. Modifíquese la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM, que aprueba las normas que regulan los criterios, requisitos y el procedimiento para establecer rebajas o exenciones de aranceles para los programas de Doctorado, Magíster, Título Profesional Especialista, Diploma de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos Intensivos, Cursos de Actualización, y cualquier otro curso o actividad de extensión impartidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, según se indica a continuación:

- Modifíquese el Artículo Primero, numeral I, i), de la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM donde dice: "Postulantes que cuenten con antecedentes académicos de excelencia o meritorios, entendiéndose por tal quienes hayan obtenido nota igual o superior a 5,5 en el programa de licenciatura con el cual postula", lo que debe ser reemplazado por la expresión: "Postulantes que cuenten con antecedentes académicos de excelencia o meritorios, entendiéndose por tal quienes hayan obtenido nota igual o superior a 5,0 o (equivalente) en el programa de licenciatura y/o título con el cual postula".



- Modifíquese en el último párrafo del Artículo Primero, numeral I, de la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM, donde dice: "La acreditación de los requisitos establecidos en el presente numeral se deberá efectuar mediante la entrega del correspondiente certificado extendido por la respectiva Casa de Estudios; el Coordinador del Programa, en los casos en que exista prueba u otro criterio de selección por mérito académico; de la Institución que haya otorgado la beca, o de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en el caso de las becas ANID", debe ser reemplazado por la siguiente expresión: "La acreditación de los requisitos establecidos en el presente numeral se deberá efectuar mediante la entrega del correspondiente certificado extendido por la respectiva Casa de Estudios; el Coordinador del Programa, en los casos en que exista prueba u otro criterio de selección por mérito académico; de la Institución que haya otorgado la beca, o de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en el caso de las becas ANID. Los programas podrán incorporar requisitos adicionales para la entrega de este beneficio, siempre comunicados y validados previamente a la EPEC".

- Modifíquese el Artículo primero, numeral II, iii) de la Resolución N° E00770, de 2020, donde dice: "Estudiantes mujeres, en aquellos programas en los cuales exista poca participación femenina, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el respectivo programa y la Dirección de Diversidad y Género de la Facultad"; debe decir: "Estudiantes mujeres en aquellos programas en los cuales exista poca participación femenina, y diversidad de género, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el respectivo programa y la Dirección de Diversidad y Género de la Facultad".

2. En todo lo no modificado, regirá plenamente lo dispuesto en la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado Electrónicamente por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO



POS 148129

Para verificar la validez de este documento ingrese a [https://www.fcfm.cl/\\_uc/bP6p](https://www.fcfm.cl/_uc/bP6p)



## LISTADO DE ADJUNTOS



NOMBRE DE DOCUMENTO: 20210512180299E22F5D7792001B\_\_Resolucion\_E00770-2020.pdf

MD5 CHECKSUM: a83da81f6390995db43a5affc7dc9d6f



NOMBRE DE DOCUMENTO: 202105121802C8940155BC60EE4B\_\_comprobante\_Res.\_770\_2020.pdf

MD5 CHECKSUM: 9b9b639359a893e9f1eb0e6221d135e8



NOMBRE DE DOCUMENTO:  
2021051719438C931CC9411B12E3\_\_Certificado\_Aprobacion\_Consejo\_Facultad\_Modificacion\_Res.\_0770\_Postgrado.pdf

MD5 CHECKSUM: ca742fd9039ff5e4886f4ffd0c62a3d5



POS 148129



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:

<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/60a6e95d1bc6e1001c96431a>